

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno. - Murcia

Número 3970

Comisión de Recursos Hidráulicos

Circular 15/83

La Comisión de Recursos Hidráulicos, reunida en la mañana del día de la fecha, 7 de julio de 1983, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Destinar a abastecimiento de poblaciones, para asegurar el mismo, los recursos necesarios de los volúmenes que se están trasvasando actualmente.

2.º Dada la insuficiencia de los recursos actualmente disponibles para atender el riego de socorro necesario y urgente para el mantenimiento del arbolado,

aplazar hasta una inmediata reunión de esta Comisión la posible distribución de los recursos de los que se dispongan a tal fin.

3.º Instar a las correspondientes Consejerías de las Comunidades Autónomas a que se dirijan a los Ayuntamientos de la Cuenca con el fin de que revisen las tarifas actuales de consumo de agua, estableciendo un sistema que grave progresivamente los excesos de consumo que sobrepasen los usuales.

4.º Invocando la solidaridad, y en base a la participación que sobre los recursos hídricos administrados en la Cuenca del Segura tienen las comarcas del Sur de la provincia de Alicante, recabar auxilio de la Comisión de Re-

cursos Hidráulicos de la Cuenca del Júcar y solicitar todo el apoyo posible del presidente de la Generalidad de la Comunidad Valenciana, en el sentido de que se envíe a esta Cuenca el máximo de recursos que le permitan sus disponibilidades actuales.

5.º Informar con carácter urgente a los ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, de los acuerdos adoptados en esta Comisión, los que reflejan la extrema gravedad en la que vive la Cuenca.

Murcia, 7 de julio de 1983.—El delegado general del Gobierno-presidente de la Comisión, Eduardo Ferrera Ketterer.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3900

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección Provincial de Murcia
Junta Provincial Administradora
de Vehículos y Maquinaria

A N U N C I O

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de vehículos y maquinaria procedentes de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia, del Grupo de Puertos de Murcia y de la Junta del Puerto de Cartagena, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1983, en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sita en avenida Alfonso X el Sabio número 6, Murcia, a las 11 horas.

La presentación de proposiciones deberá tener lugar en la Pa-gaduría de esta Dirección Provincial hasta las 11 horas del día veintisiete de julio de 1983.

La subasta está compuesta por once lotes que comprenden seis camiones, una furgoneta y un compactador estático de la Jefatura de Carreteras de Murcia, una furgoneta de la Jefatura de Puertos y Costas de Murcia, una furgoneta del Grupo de Puertos de Murcia y una grúa pórtico de 20 toneladas y cuatro grúas pórtico de 3/6 toneladas de la Junta del Puerto de Cartagena.

Las normas completas que han de regir para la celebración de esta subasta están expuestas en los siguientes organismos:

— Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Avda. Alfonso X el Sabio número 6, Murcia.

— Grupo de Puertos de Murcia, calle Salitre número 31, Cartagena.

— Junta del Puerto de Cartagena, plaza Héroes de Cavite, Cartagena.

— Y en los lugares donde se encuentran los lotes.

Los vehículos y material se podrán examinar de ocho a quince horas durante los días hábiles comprendidos desde la fecha actual hasta el 27 de julio próximo, en los siguiente talleres e instalaciones:

Adscrito a Jefatura de Carreteras y Jefatura de Puertos y Costas — Talleres de Obras Públicas, sitios en Avda. Ciudad de Almería número 19, de Murcia.

Adscrito a Grupo de Puertos de Murcia, calle Salitre número 31, de Cartagena.

Adscrito a Junta del Puerto de Cartagena, Puerto de Cartagena.

Murcia a 16 de junio de 1983. El presidente de la Junta Provincial, José García León.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Instituto de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
(I. M. A. C.)**

**Negociado de Depósito de
Estatutos, Actas de Elecciones y
Convenios y Acuerdos Colectivos
del I. M. A. C. de Murcia**

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes se hace público que en este Instituto, y a las 12 horas del día veintinueve del mes de junio de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato de la Construcción de Beniaján, adherido a la Confederación Nacional del Trabajo», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Se omiten.

Siendo los firmantes del acta de constitución: José Cortés López y don Francisco Fajardo Hernández.

La mencionada Asociación fue requerida en fecha 30 de junio de 1983, en los siguientes extremos:

1.º No se dice expresamente el ámbito territorial de la entidad.

2.º No se dice expresamente quiénes pueden pertenecer a la misma o sea su ámbito profesional.

3.º No se dicen los medios de control de los asociados sobre la gestión económica de los órganos de gobierno, o sea, el derecho a pedir el examen de los libros oportunos.

4.º No se dice nada de los libros registros de socios que se deben de llevar preceptivamente.

5.º No se dice nada tampoco de los libros o sistemas de con-

tabilidad y administración de los fondos y recursos económicos.

6.º Respecto a los órganos de gobierno sí se dice los que son, pero no sus respectivas funciones y facultades. Deben de ser definidas y hacer constar expresamente su elección libre y secreta y su funcionamiento democrático.

7.º Respecto al régimen económico, sólo se habla de las cotizaciones, o sea, de los ingresos, pero no de su sistema de administración, derechos de los socios al control económico y demás datos de tipo financiero de la Asociación Profesional.

8.º Consta el sistema de altas, pero no el de bajas, tanto voluntarias como de posible acuerdo corporativo, y los recursos de los asociados en tales casos.

Número 3832

A N U N C I O

En cumplimiento del Art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en el Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las 12 horas del día veintinueve del mes de junio de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato del Metal de Calasparra, adherido a la Confederación Nacional del Trabajo», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Se omiten.

Siendo los firmantes del acta de constitución: Don Juan Molina Ruiz y don Demetrio Molina Pérez.

La mencionada Asociación fue requerida en fecha 30 de junio de 1983, en los siguientes extremos:

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

1.º No se dice expresamente el ámbito territorial de la entidad.

2.º No se dice expresamente quiénes pueden pertenecer a la misma, o sea, su ámbito profesional.

3.º No se dicen los medios de control de los asociados sobre la gestión económica de los órganos de gobierno, o sea, el derecho a pedir el examen de los libros oportunos.

4.º No se dice nada de los libros registros de socios que se deben de llevar preceptivamente.

5.º No se dice nada tampoco de los libros o sistema de contabilidad y administración de los fondos y recursos económicos.

6.º Respecto a los órganos de gobierno, sí se dice los que son pero no sus respectivas funciones y facultades. Deben de ser definidas y hacer constar expresamente su elección libre y secreta y su funcionamiento democrático.

7.º Respecto al régimen económico sólo se habla de las cotizaciones, o sea, de los ingresos, pero no de su sistema de administración, derechos de los socios al control económico y demás datos de tipo financiero de la Asociación Profesional.

8.º Consta el sistema de altas, pero no el de bajas, tanto voluntarias como de posible acuerdo corporativo, y los recursos de los asociados en tales casos.

Número 3833

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las 12 horas del día veintinueve del mes de junio de 1983, han sido deposita-